



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN B

Consejero sustanciador: Carmelo Perdomo Cuéter

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Acción : Tutela
Expediente : 11001-03-15-000-2020-04008-00
Actor : **Ramón Mario Uribe Rojas**
Demandados : Magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander
Actuación : Admite acción

Mediante la acción de la referencia, el señor Ramón Mario Uribe Rojas, quien actúa en nombre propio, demanda el amparo de sus derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, igualdad y trabajo, presuntamente vulnerados por los señores magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

Comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto ley 2591 de 1991, se procederá a su admisión y se ordenará notificar esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Por tanto, se requerirá de las autoridades accionadas rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por el tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos relacionada con estos.

Asimismo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se dispondrá vincular a los señores alcalde de Cúcuta y presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, toda vez que los entes estatales que regentan son demandados en la acción de grupo dentro de la que presuntamente se vulneran las garantías superiores invocadas por el actor.

Por otra parte, se solicitará, a través de secretaría general, del Tribunal Administrativo de Norte de Santander copia de la acción de grupo 54001-33-33-001-2020-00070-00¹, que deberá ser enviada en medio magnético al correo electrónico secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co, habilitado por esta Corporación para tal propósito.

¹ Según lo verificado en la página electrónica de la Rama Judicial (<http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocessos>).



Por último, comoquiera que la información acerca de las personas que integran la lista de elegibles conformada dentro del procedimiento de selección 826 (surtido con el objeto de proveer cargos de carrera administrativa de la planta de personal de la alcaldía de Cúcuta) reposa en la Comisión Nacional del Servicio Civil, se requerirá, por conducto de secretaría general, de este organismo comunicarles la presente providencia, en virtud de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, para que quienes deseen pronunciarse sobre la solicitud de amparo, lo hagan en el lapso de dos (2) días.

En consecuencia, se

DISPONE:

1°. Admítase la acción de tutela instaurada por el señor Ramón Mario Uribe Rojas contra los señores magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.

2°. Por secretaría general, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante este proveído a las autoridades demandadas, para que en el término de dos (2) días se pronuncien acerca de la presente acción.

Igualmente y por el medio más expedito y eficaz, infórmese al tutelante sobre la admisión de este trámite.

3°. Requírese de las autoridades accionadas informen a este despacho sobre el conocimiento que tengan de los hechos planteados por el actor y remitan la documentación que repose en sus archivos relacionada con estos.

Para tal efecto se concede el término de dos (2) días contados desde el recibo de la respectiva comunicación, previa la notificación ordenada.

4°. Vincúlense a este asunto constitucional a los señores alcalde de Cúcuta y presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y déseles a conocer la interposición de esta acción, para cuyo efecto se deberá adjuntar copia de su texto, con el propósito de que se pronuncien en el lapso de dos (2) días sobre el conocimiento que tengan de los hechos planteados por el demandante.

5°. Solicítese, a través de secretaría general, con carácter URGENTE del Tribunal Administrativo de Norte de Santander copia de la acción de grupo 54001-33-33-001-2020-00070-00, que deberá ser enviada en medio magnético al correo electrónico secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co, e indíquesele que de no tenerlo en su poder dé traslado de este requerimiento a la corporación o despacho correspondiente.



Expediente: 11001-03-15-000-2020-04008-00
Ramón Mario Uribe Rojas contra los señores magistrados del Tribunal Administrativo
de Norte de Santander

6°. Por secretaría general, requiérase de la Comisión Nacional del Servicio Civil comunicar esta providencia a las personas que integran la lista de elegibles conformada dentro del procedimiento de selección 826, para que quienes deseen pronunciarse sobre la solicitud de amparo, lo hagan en el lapso de dos (2) días.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
CARMELO PERDOMO CUÉTER